



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISIÓN ORGANIZADORA

Resolución de Comisión Organizadora N° 0036-2023-UNAAT

Tarma, 07 de marzo de 2023

VISTO:

PROVEÍDO N° 566-2023 (03.03.2023), OFICIO N° 0181-2023-UNAAT/P-OPP (03.03.2023), INFORME N° 005-2023-UNAAT/P-OPP-UF (28.02.2023), INFORME N° 010-2023-UNAAT-P-OGC (10.02.2023), INFORME N° 023-2023-UNAAT/VPA-DBU (08.02.2023), INFORME N° 007-2023-UNAAT/VP Acad/T (08.02.2023), INFORME N° 040-2023-UNAAT/P-OPP (07.02.2023), OFICIO N° 008-2023-UNAAT/P-OPP-UF (06.02.2023), OFICIO N° 0095-2023-UNAAT/P-OPP (02.02.2023), INFORME N° 015-2023-UNAAT/VPA-DBU (01.02.2023), INFORME N° 005-2023-UNAAT/VP Acad/DBU/T (31.01.2023), INFORME N° 021-2023-UNAAT/P-OPP (27.01.2023), OFICIO N° 002-2023-UNAAT/P-OPP-UF (27.01.2023); y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como persona jurídica de derecho público interno;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 142-2018-SUNEDU/CD, de fecha 18 de octubre de 2018, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria resolvió otorgar la licencia institucional a la UNAAT, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, con una vigencia de seis (06) años; la misma que fue modificada con Resolución del Consejo Directivo N° 061-2022-SUNEDU/CD, de fecha 17 de junio de 2022, en el extremo de reconocer la creación de dos (2) locales y el cambio de locación;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación constituye una Comisión Organizadora y que el proceso de constitución de una universidad concluye con la designación de sus autoridades, dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Educación;

Que, con la Resolución Viceministerial N° 008-2023-MINEDU, de fecha 11 de enero de 2023, se reconfirma la Comisión Organizadora de la UNAAT, integrada por los académicos Dra. Milagro Rosario Henríquez Suárez, como Presidente; Dr. Angel Almidón Elescano como Vicepresidente Académico y Dr. David Elí Salazar Espinoza como Vicepresidente de Investigación;

Que, el Estatuto institucional señala en su artículo 140 que, la Unidad Formuladora es la unidad orgánica de asesoramiento sujeta al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, es responsable de conducir la fase de Formulación y Evaluación del ciclo de inversión pública. Depende jerárquicamente de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, sus funciones se establecen en el Reglamento de Organización y Funciones-ROF;

Que, a través del Oficio N° 0181-2023-UNAAT/P-OPP, de fecha 03 de marzo de 2023, la Jefe(e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 005-2023-UNAAT/P-OPP-UF, del 22 de febrero de 2022, mediante el cual la Jefe de la Unidad Formuladora realiza el informe técnico respecto a la formulación del proyecto de inversión con código de idea 213466, denominado "Mejoramiento y ampliación del servicio de gestión institucional en educación superior universitaria en el centro médico de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancuro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, departamento de Junín". Analiza: "(...) 3.3. *Que la Dirección de Bienestar Universitario a través del Servicio de Tópico a cargo de Lic. Enf. Jimena Lisseth Casaño Rojas remite informe situacional del servicio de centro médico mediante Informe N°005-2023-UNAAT/VP Acad-DBU/T, en su análisis lo siguiente: ... Es necesario implementar el Centro Médico que garantizará una idónea atención médica a toda la comunidad universitaria a través de la atención primaria de la salud y la estabilización de urgencias y emergencias con un equipo de trabajo calificado y comprometido con el cuidado de la salud. Además, ofrecerá a los miembros de la Comunidad Universitaria principalmente los alumnos UNAAT, una excelente atención médica de salud física y mental a través de un servidor de nivel y calidad, adaptados a las necesidades y exigencias de nuestros usuarios... Asimismo, en su Informe N° 007-2023-UNAAT/VPA/T define al centro médico como: ... un complejo de servicios, áreas y departamentos orientados a la atención sanitaria de una comunidad. La actividad que se realiza en este, además de la calificación del personal, puede variar en función del centro y de la región donde ésta se encuentre. Por ejemplo, en un centro médico de ciudad podemos encontrar médicos clínicos, pediatras, enfermeros y personal administrativo. En algunos de estos centros también disponen de servicio de urgencias en el mismo lugar o a domicilio, así como la visita, varios días al mes, de psicólogos, psiquiatras y trabajadores sociales. Los consultorios médicos conforman una estructura sanitaria de tamaño reducido a los centros de salud. Suelen estar*

///...





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISIÓN ORGANIZADORA

...///RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0036-2023-UNAAT

Pág. 2

localizados en poblaciones con pocos habitantes, alejados de los núcleos urbanos más grandes. Ofrecen atención primaria y cuentan con un equipo de médicos, a veces solo hay uno. Por esta razón, cuando hay que ofrecer un servicio específico, se pauta una fecha concreta para todos los pacientes... 3.4. Por otro lado, la Oficina de Gestión de Calidad remite informe técnico sobre el servicio de comedor universitario mediante Informe N°010-2023-UNAAT-P-OGC, en sus conclusiones señala: ... que bienestar universitario se encarga del cuidado de la salud, bienestar físico y mental de la comunidad universitaria, mediante mecanismos del servicio social, médico, psicológico, deporte y otros que sean considerados por cada universidad, en tal sentido la UNAAT tiene la necesidad de contar con un servicios social, en cumplimiento a la Ley 30220-Ley Universitaria, Estatuto Reformulado de la UNAAT, modelo de licenciamiento institucional y otros documentos de gestión interna, Sin embargo, es decisión de cada universidad de implementar un tópico o centro médico en mejora de la calidad de atención al estudiante. Asimismo, precisa que en la actualidad la UNAAT cuenta con dos tópicos de salud, uno por cada local (SL03 y SL04), los cuales fueron declarados ante SUNEDU en cumplimiento a la Resolución Consejo Directivo N° 061-2022-SUNEDU/CD. Los cuales brindan atención primaria de la salud y atención de emergencia de manera eficaz y eficiente a los miembros de la comunidad universitaria. Asimismo, en su análisis del informe de la Oficina de Gestión de la Calidad precisa el marco normativo que sustenta la necesidad de contar con un comedor universitario: Ley Universitaria, Condiciones Básicas de Calidad que establece la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria condición VI. Verificación de los Servicios Educativos complementarios básicos (servicio médico, social, psicopedagógico, deportivo, entre otros) mediante el indicador 44 del modelo de licenciamiento institucional establece la existencia de servicios sociales disponibles para los estudiantes: bienestar social, bienestar estudiantil, programas de voluntariados, entre otros (comedor universitario, residencia estudiantil y movilidad) que contribuyan al proceso de formación estudiantil. Así como la Resolución de Consejo Directivo N° 086-2022-SUNEDU, que establece como requisito contar con un Plan de implementación física, funcional y financiera de los servicios complementarios (salud, sociales, psicopedagógicos y culturales). Finalmente, revestida por el Estatuto reformulado de la UNAAT en su artículo 97° y 98°. Solicitando que la alta dirección autorice y/o apruebe iniciar con la formulación del proyecto de inversión con código de idea 213470 denominado “Mejoramiento y ampliación del servicio de gestión institucional en educación superior universitaria en el centro médico de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, departamento de Junín”, a efectos que realice las acciones correspondientes y dar trámite, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, visto en Sesión Ordinaria N° 08, de fecha 07 de marzo de 2023, los miembros de la Comisión Organizadora acordaron unánimemente APROBAR la formulación del proyecto de inversión con código de idea 213470, denominado “Mejoramiento y ampliación del servicio de gestión institucional en educación superior universitaria en el centro médico de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, departamento de Junín”; disponiendo que la Unidad Formuladora adopte las acciones complementarias que el caso amerite; y

En uso de las atribuciones que le confieren al Titular del Pliego la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNAAT, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y conforme a lo aprobado en sesión de Comisión Organizadora;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la formulación del proyecto de inversión con código de idea 213470, denominado “Mejoramiento y ampliación del servicio de gestión institucional en educación superior universitaria en el centro médico de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, departamento de Junín”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Unidad Formuladora adopte las acciones complementarias que el caso amerite.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a la Alta Dirección, Dirección de Bienestar Universitario, Dirección General de Administración y Unidad Formuladora, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA
COMISIÓN ORGANIZADORA

.....
Dra. Milagro Rosario Henríquez Suárez
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA
DE TARMA
.....
Lic. Bethzabe Barriuela Vilchez
SECRETARIA GENERAL

